



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el togado HUGO MARIO GALLON CARDONA, quien representa los intereses de la SOCIEDAD COLOMBIAN EXOTIC LANDS S.A.S., allega las documentales que fueron requeridas mediante auto No. 612 del 18/07/23, a fin de resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, dentro del presente proceso, respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 382-19908, 382-19909, 382-19910, 382-19911, 382-19916, y 382-19917, los cuales denuncian ser de propiedad de la sociedad anteriormente referida. Pasa a despacho: septiembre 4 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	753
Radicado	1992-4285
Proceso	DIVISORIO
Demandante	EMMA ARANGO DE GONZALEZ
Demandado	PROJECTS AND INVESTMENTS GROUP S.A.S.
ASUNTO:	Ejerce control de legalidad y levanta medidas cautelares

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que en efecto se encuentra acreditada la remisión de las piezas procesales que fueron requeridas por este Despacho a fin de resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares respecto a los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 382-19908, 382-19909, 382-19910, 382-19911, 382-19916, y 382-19917.

Que tras verificar las documentales arribadas, se pudo comprobar que en efecto y mediante proveído emitido por este Despacho, se dispuso:

“1º). -APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición elaborado por los partidores doctores JESUS MARIA PINZON CEBALLOS y LUIS EDUARDO ARBOLEDA CASTAÑO, dentro del proceso divisorio enunciado en la primera parte de esta providencia. -

2º). -INSCRIBIR el trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, en los libros respectivos. -

3º). -Expedirle copia del trabajo de partición y de esta sentencia a los comuneros, para el registro y protocolización respectivos, en la Notaría Segunda de este Circulo. - para lo cual se entregará el expediente. -”



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

No obstante lo anterior y pese a haberse terminado el proceso, se puede observar que en la providencia en cita, no se emitió pronunciamiento expreso por medio del cual se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto a los inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias 382-19908, 382-19909, 382-19910, 382-19911, 382-19916, y 382-19917; omisión respecto de la cual se hace necesario efectuar control de legalidad de lo actuado a fin de disponer resolución judicial que disponga su levantamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR ACATADO el cumplimiento de la orden judicial establecida por este Estrado, mediante auto No.612 del 18/07/23.

SEGUNDO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar – inscripción de la demanda- decretada por este Estrado, sobre los inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias 382-19908, 382-19909, 382-19910, 382-19911, 382-19916, y 382-19917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, comunicada mediante oficio No. 237 del 4 de septiembre de 1992 y materializada en la anotación No.001 de los citados folios de matrícula inmobiliaria. Por secretaría líbrense los oficios del caso con los insertos necesarios.

CUARTO: Con el ánimo de ahondar en garantías de publicidad infórmese este auto, en lo posible a la parte interesada, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 116. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47cb0145ad0eda74403eb2918bd7ffb8843539127ca438f98fa57807c1c25a**

Documento generado en 05/09/2023 03:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>